INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 045 DE 2026
MC-SGG-045-2026

EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA

Conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; se permite invitar públicamente a quienes les interese presentar ofertas que contengan la siguiente información:

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DISTINTIVOS, EQUIPOS DE SONIDO TIPO PARLANTE Y ALMUERZOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".

La Argentina - Huila, octubre de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC–SGG–045–2026

De conformidad a lo establecido por conforme a lo establecido por Ley 2069 de 2020; reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023; que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila, está interesado en recibir propuestas para llevar a cabo el objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DISTINTIVOS, EQUIPOS DE SONIDO TIPO PARLANTE Y ALMUERZOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".**

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Articulo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantia, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La Presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1.- No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.

2.- Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.

3.- Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.

4.- Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.

5.- Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

6.- Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,

7.- Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- ✓ Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- ✓ Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- ✓ La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8.- Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a mipymes territoriales conforme al Decreto 1860 en sus siguientes artículos:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*".
>
> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*".

8.- El Horario de atención al público de la administración municipal de La Argentina Huila es de martes a viernes de 07:30 am a 12:15 PM y de 02:00 pm a 06:30 pm y los sábados de 07:00 am a 2:00 PM.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Seleccionar la propuesta más favorable a la Entidad, para llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DISTINTIVOS, EQUIPOS DE SONIDO TIPO PARLANTE Y ALMUERZOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA".**

1.1.1.- Códigos UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
52	5216	521615	52161512	Altoparlantes
53	5310	531016	53101602	Camisas para hombre
53	5310	531016	53101603	Camisas o blusas para mujer
93	9313	931316	93131608	Servicio de suministro de alimentos

1.1.2.- Descripción Técnica.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

1	**BUZOS TIPO POLO PARA PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.** Suministro de treinta y tres (33) buzos tipo polo de manga corta, destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, como elementos distintivos de identificación y representación institucional en los espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y fortalecimiento de la organización comunal. Las prendas deberán ser nuevas, de excelente presentación, confeccionadas en tela 100% algodón premium, resistentes y adecuados para su uso frecuente, con cuello tipo polo, manga corta, color café para hombre y color caqui para mujer. La distribución de las tallas será la siguiente:	UNIDAD	33

#	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	TALLA	SEXO
1	JAC BELLAVISTA	L	FEMENINO
2	JAC LAS AGUILAS	M	MASCULINO
3	JAC EL ROSARIO	XL	MASCULINO
4	JAC LAS TOLDAS	M	MASCULINO
5	JAC LA ESPERANZA	M	FEMENINO
6	JAC EL PARAISO	L	MASCULINO
7	JAC LOS MILAGROS	M	MASCULINO
8	JAC ALTO PENSIL	M	FEMENINO
9	JAC LAS MINAS	M	MASCULINO
10	JAC ALTO CARMEN	M	MASCULINO
11	JAC SAN BARTOLO	XL	MASCULINO
12	JAC EL PROGRESO	M	MASCULINO
13	JAC BAJO PENSIL	M	FEMENINO
14	JAC MARCELLA	M	MASCULINO
15	JAC CAMPOALEGRE	XL	FEMENINO
16	JAC EL CARMEN	S	FEMENINO
17	JAC LA UNION	M	MASCULINO
18	JAC BETANIA	L	FEMENINO
19	JAC QUEBRADA NEGRA	M	MASCULINO
20	JAC PESCADOR	M	MASCULINO
21	JAC SANTA ELENA	M	MASCULINO
22	JAC BLANQUECINO	L	MASCULINO
23	JAC EL SINAI	M	FEMENINO
24	JAC EL MIRADOR	M	MASCULINO
25	JAC BUENOS AIRES	M	MASCULINO
26	JAC LOURDES	L	MASCULINO
27	JAC EL PENSIL	XL	FEMENINO
28	JAC B/LA PRIMAVERA	L	MASCULINO
29	JAC B/ VILLA FLORES	M	MASCULINO
30	JAC B/PRIMITIVO LOSADA	L	MASCULINO
31	JAC B/VILLA DEL CAMBIS	L	MASCULINO
32	JAC B/ CORINTO	M	MASCULINO
33	ASOJUNTAS	M	FEMENINO

	Cada prenda deberá incluir el escudo oficial del municipio de La Argentina – Huila, ubicado en la parte izquierda del pecho, con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación. Asimismo, deberá incluir el nombre de la respectiva Junta de Acción Comunal con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación, de manera que permita identificar la organización comunal correspondiente. El suministro deberá comprender la confección, los materiales, la personalización institucional, la identificación de cada Junta de Acción Comunal, el control de calidad, el empaque tipo detalle de cada prenda de manera individual y la entrega en el lugar que determine la Administración Municipal, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad.		
2	**EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL TIPO PARLANTE AMPLIFICADO.** Adquisición de treinta y tres (33) equipos de sonido portátil tipo parlante amplificado, destinado al apoyo de las actividades institucionales, reuniones, jornadas de integración y demás espacios de participación comunitaria desarrollados por las distintas Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila. El equipo deberá contar con una potencia de salida mínima de quince (15) vatios RMS, configuración de doble altavoz o subwoofer integrado de ocho (8) pulgadas, conectividad inalámbrica Bluetooth con un alcance mínimo de diez (10) metros y opciones de reproducción mediante puerto USB, ranura para tarjeta Micro SD y entrada auxiliar de audio. Asimismo, deberá disponer de entrada para micrófono, sintonizador de radio FM, batería recargable interna con autonomía aproximada de hasta diez (10) horas al cincuenta por ciento (50 %) del volumen, función karaoke e iluminación LED decorativa integrada. El equipo deberá tener una estructura resistente y portátil, con asa o sistema de agarre que facilite su transporte, preferiblemente en color negro, y dimensiones aproximadas de 24,4 centímetros de ancho, 57,5 centímetros de alto y 19,8 centímetros de fondo, o equivalentes que garanticen condiciones similares de funcionalidad y portabilidad. El suministro deberá incluir, como mínimo, un (1) micrófono compatible con el equipo, cable de carga y manual de usuario, así como una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación. Los elementos deberán entregarse nuevos, en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus accesorios y componentes necesarios para su utilización, en el lugar indicado por la Administración Municipal.	UNIDAD	33
3	**ALMUERZOS.** Suministro de almuerzos destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, a los representantes de las asociaciones de vivienda invitadas, a los servidores de la Administración Municipal y al personal de apoyo participantes en las actividades del Día de la Acción Comunal 2026. Cada almuerzo deberá estar compuesto por lomo relleno de ciento veinte (120) gramos, rodaja de pechuga rellena de cien (100) gramos, ciento ochenta (180) gramos de ensalada especial preparada con manzana, durazno, piña y uvas pasas, una porción de natilla de setenta (70) gramos, una porción de torta de naranja de cincuenta (50) gramos y un postre de toque dulce de ciento veinte (120) gramos. Adicionalmente, cada almuerzo deberá incluir una bebida consistente en un vaso de jugo de frutas y/o gaseosa, con una capacidad de diez (10) onzas. Los almuerzos deberán entregarse individualmente empacados en recipientes limpios, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, acompañados de sus respectivos cubiertos desechables y servilletas, y con la bebida debidamente envasada y protegida para su transporte. La totalidad de los	UNIDAD	46

	almuerzos deberá entregarse lista para su consumo, en condiciones adecuadas de higiene, conservación, calidad e inocuidad, en el lugar, fecha y horario establecidos por la Administración Municipal.		

Nota 1.- Los elementos entregados deben ser de buena calidad, cumplir las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados. No se aceptarán elementos defectuosos, usados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la administración municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 2.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso.

Nota 3.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el contratista, formarán parte integral de este acuerdo, tendrán carácter vinculante y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($10.724.998) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN No. 1 COMSOLIDAR	COTIZACIÓN No. 2 JULIO VEGA	COTIZACIÓN No. 3 BERTHA PRADILLA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**BUZOS TIPO POLO PARA PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.** Suministro de treinta y tres (33) buzos tipo polo de manga corta, destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, como elementos distintivos de identificación y representación institucional en los espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y fortalecimiento de la organización comunal. Las prendas deberán ser nuevas, de excelente presentación, confeccionadas en tela 100% algodón premium, resistentes y adecuados para su uso frecuente, con cuello tipo polo, manga corta, color café para hombre y color caqui para mujer. La distribución de las tallas será la siguiente:	UNIDAD	33	$51.950	$51.400	$53.700	$52.350	$1.727.550

	(TABLA ADJUNTA) Cada prenda deberá incluir el escudo oficial del municipio de La Argentina – Huila, ubicado en la parte izquierda del pecho, con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación. Asimismo, deberá incluir el nombre de la respectiva Junta de Acción Comunal con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación, de manera que permita identificar la organización comunal correspondiente. El suministro deberá comprender la confección, los materiales, la personalización institucional, la identificación de cada Junta de Acción Comunal, el control de calidad, el empaque tipo detalle de cada prenda de manera individual ! y la entrega en el lugar que determine la Administración Municipal, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad.							
2	**EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL TIPO PARLANTE AMPLIFICADO.** Adquisición de treinta y tres (33) equipos de sonido portátil tipo parlante amplificado, destinado al apoyo de las actividades institucionales, reuniones, jornadas de integración y demás espacios de participación comunitaria desarrollados por las distintas Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila. El equipo deberá contar con una potencia de salida mínima de quince (15) vatios RMS, configuración de doble altavoz o subwoofer integrado de ocho (8) pulgadas, conectividad inalámbrica Bluetooth con un alcance mínimo de diez (10) metros y opciones de reproducción mediante puerto USB, ranura para tarjeta Micro SD y entrada	UNIDAD	33	$217.640	$214.520	$224.702	$218.954	$7.225.482

	auxiliar de audio. Asimismo, deberá disponer de entrada para micrófono, sintonizador de radio FM, batería recargable interna con autonomía aproximada de hasta diez (10) horas al cincuenta por ciento (50 %) del volumen, función karaoke e iluminación LED decorativa integrada. El equipo deberá tener una estructura resistente y portátil, con asa o sistema de agarre que facilite su transporte, preferiblemente en color negro, y dimensiones aproximadas de 24,4 centímetros de ancho, 57,5 centímetros de alto y 19,8 centímetros de fondo, o equivalentes que garanticen condiciones similares de funcionalidad y portabilidad. El suministro deberá incluir, como mínimo, un (1) micrófono compatible con el equipo, cable de carga y manual de usuario, así como una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación. Los elementos deberán entregarse nuevos, en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus accesorios y componentes necesarios para su utilización, en el lugar indicado por la Administración Municipal.							
3	**ALMUERZOS.** Suministro de almuerzos destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, a los representantes de las asociaciones de JAC, a los servidores de la Administración Municipal y al personal de apoyo participantes en las actividades del Día de la Acción Comunal 2026. Cada almuerzo deberá estar compuesto por lomo relleno de ciento veinte (120) gramos, rodaja de pechuga rellena de cien (100) gramos, ciento ochenta (180) gramos de ensalada especial preparada con manzana, durazno, piña y uvas pasas, una porción de natilla de setenta (70) gramos, una porción de torta de naranja de cincuenta (50) gramos y un postre de toque dulce de ciento veinte (120) gramos. Adicionalmente, cada almuerzo deberá incluir una bebida consistente en un vaso de jugo de frutas y/o gaseosa, con una capacidad de diez (10) onzas.	UNIDAD	46	$40.523	$37.240	$37.800	$38.521	$1.771.966

	Los almuerzos deberán entregarse individualmente empacados en recipientes limpios, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, acompañados de sus respectivos cubiertos desechables y servilletas, y con la bebida debidamente envasada y protegida para su transporte. La totalidad de los almuerzos deberá entregarse lista para su consumo, en condiciones adecuadas de higiene, conservación, calidad e inocuidad, en el lugar, fecha y horario establecidos por la Administración Municipal.							
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								**$10.724.998**

NOTA 1: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

NOTA 2: Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000743 del dieciséis (16) de octubre del 2026, por un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($10.724.998) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución del contrato de compraventa será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

1.5.- FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por parte del MUNICIPIO con cargo al CDP expedido por el Municipio de La Argentina, así:

El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago, una vez el Contratista haya entregado los buzos, los equipos de sonido y los almuerzos, y el supervisor los haya recibido a satisfacción. Para el pago se requiere la presentación de la factura o documento equivalente, el acta de recibo a satisfacción suscrita por

el supervisor del contrato, la constancia de ingreso de los bienes al Almacén General y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: Para efectos de los pagos, se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, se debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN, o la norma que la modifique o sustituya, y dar cumplimiento.

Nota 5: Descuentos. La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Estampilla Pro - Adulto Mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Cultura	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Deporte	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Electrificación	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Retención de ICA (Reteica)	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

1.6.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

Invitación Publica de Minima Cuantía, contemplada conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; aplicable para La Contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, Independiente del Objeto.

1.7.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN

1.7.1 Formas de participación

I.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3°, del artículo 7°, de la Ley 80 de 1993.

II.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Cuando el proceso se limite a Mipyme conforme al numeral 3.3.3, solo podrán presentar oferta las Mipyme colombianas que cumplan las condiciones allí señaladas, y la invitación precisará la forma de acreditar dicha condición y las reglas de participación de los proponentes plurales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.8.- CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Se debe atender el cronograma publicado en SECOP II

1.9.- LUGAR Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (www.secop.gov.co), en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. No se recibirán propuestas físicas, por correo electrónico, fax u otro medio no autorizado. El Municipio de La Argentina – Huila no se hace responsable por fallas técnicas en la plataforma que impidan la presentación oportuna de las ofertas; en todo caso, los proponentes deberán gestionar su acceso y carga de documentos con suficiente antelación.

1.10.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el periodo de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

1.11.- MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar La Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.
Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", El Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.
El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

A continuación, se señalan los requisitos mínimos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

2.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta

Se cumple con la **firma de la carta de presentación de la oferta** por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento, el poder deberá ser anexado cumpliendo con tales formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

2.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

Deberá también acompañarse de la fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

2.1.3.- Fotocopia Libreta Militar (*Sólo para hombres menores de 50 años).*

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

2.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el articulo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

2.1.4.1.- Personas Jurídicas

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

2.1.4.2.- Personas Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

2.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

2.1.5.- Autorización para Contratar

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

2.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar ***certificación*** en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

2.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - *ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.*
Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar ***certificación*** en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

2.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

2.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

2.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026.

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina – Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

La situación del proponente frente a obligaciones con el Municipio será verificada internamente por la Tesorería General, sin que el oferente deba allegar paz y salvo.

2.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2)

2.1.12.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
- Nit **891.180.205-7**

2.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER FINANCIERO.

No se requiere acreditar requisitos habilitantes de carácter financiero en el presente proceso de selección.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES – EXPRIENCIA

2.4.1.- EXPERIENCIA GENERAL

Personas Naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser

acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

2.4.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante máximo un (01) contrato relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios dirigidos a Juntas de Acción Comunal (JAC) u organismos comunales, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual. El contrato deberá haber sido celebrado con una entidad pública o privado, y encontrarse celebrado, ejecutado y/o liquidado durante el último año contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPITULO III
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con los formatos (anexos) contenidos en la presente invitación, y en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere la sección correspondiente.

Se recomienda tener en cuenta la guía de utilización de la Plataforma SECOP II establecida por Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas extemporáneas y sin los datos requeridos para su presentación. La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente y sin alterar en ninguno de sus apartados o la forma el ANEXO No. 3 de la presente invitación, denominado "Propuesta económica", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades, las cantidades, descripciones, forma o la estructura que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena de calificar la propuesta como no hábil o rechazarla; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

Nota: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

CAPITULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se requiere de presentar Garantía de seriedad de la oferta.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1.- En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2.- En caso de empate a menor precio, la entidad resolverá el empate aplicando los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto, conforme a lo desarrollado en el Capítulo V de la presente invitación.

Nota 3.- Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

4.1.- Reglas de subsanabilidad.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formulen observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Secretario General y de Gobierno; quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad resolverá el empate aplicando los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en el orden allí previsto, conforme al Capítulo V de la presente invitación; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil en la Secretaría con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

CAPITULO V
CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del Presente Proceso el Contrato, no obstante, el municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de constituir la minuta del contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales a Cargo del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Ofrecer elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Presentar dentro del plazo de ejecución los documentos soporte para el respetivo tramite de cuenta de cobro (factura, seguridad social, garantías en caso de existir, informes necesarios para la cuenta).
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
5. Entregar los bienes o elementos debidamente empacados e identificados, en el lugar señalado en este estudio, y efectuar sin costo adicional los cambios que resulten necesarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
6. Entregar los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en el lugar donde se desarrolle el evento y/o la actividad, en paquete individual con su respectivo cubierto; bebida e hidratación, en las condiciones de modo, tiempo y lugar indicadas por el supervisor
7. Los alimentos a suministrar deben garantizar estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
8. Presentar al supervisor, antes de iniciar la producción de las prendas, la muestra o el diseño del escudo municipal y del nombre de cada Junta de Acción Comunal para su aprobación, y confeccionar los buzos conforme a la distribución de tallas, sexos y colores señalada en el numeral 3.2.
9. Entregar los equipos de sonido con la garantía de fábrica de doce (12) meses ofrecida, y responder por los defectos de fabricación o las fallas de funcionamiento durante ese término, reponiendo o reparando los equipos sin costo para el Municipio.
10. Cumplir las normas sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, transporte y entrega de alimentos, en particular la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, contar con personal capacitado en manipulación de alimentos y presentar al supervisor, antes de la entrega, el concepto sanitario favorable vigente del establecimiento donde se preparen los almuerzos.
11. Constituir y mantener vigentes, a favor del Municipio de La Argentina - Huila, las garantías exigidas en el presente estudio previo, y ampliarlas o prorrogarlas cuando haya lugar.
12. Mantener los precios ofertados con las caracteristicas requeridas por la administración municipal.
13. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio.
14. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
16. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
17. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

5.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

5.4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

5.5.- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas Al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

5.6. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

5.7. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

5.8. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

5.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario General y de Gobierno o por el funcionario de planta que este designe por escrito.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, al Secretario General y de Gobierno.

Igualmente será responsable de recibir a satisfacción los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

En la comunicación de aceptación de la oferta se informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

5.10.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del periodo de contratación

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acredita- da por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegar- se desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

CAPITULO VI
GARANTÍA DEL CONTRATO

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Argentina - Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	X	

CAPITULO VII
ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Paz y Salvo Municipal</td><td>0.3 SMDLV</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Adulto Mayor</td><td>La tarifa será del 4% para todos los contratos que celebre en Municipio. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Cultura</td><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ARTÍCULO 149. TARIFA. La tarifa de la estampilla será equivalente de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.</td><td>0,5%</td></tr>
<tr><td>De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante</td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>
En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Deporte y Recreación</td><td>La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y/o convenio, determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre las entidades señaladas en el artículo 161 del presente Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.
Están exentos de la Tasa Pro-Deporte Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los de prestación de servicios suscritos</td></tr>
</table>

	con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
Estampilla Pro electrificación Rural	La base gravable para liquidar la estampilla Pro-Electrificación Rural en las compras, contratos, renovaciones, adiciones y prorrogas celebradas entre particulares y la administración municipal o entidades descentralizadas de orden municipal, serán sobre el valor bruto del contrato o pago realizado y se le aplicará una tarifa del uno (1) por ciento (1%). En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.
Pro-Justicia Familiar	La base gravable de la Estampilla Pro Justicia Familiar es el valor bruto de los contratos entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir al impuesto al valor agregado IVA, la tarifa será del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.
Reteica	Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes: Actividades comerciales 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades de servicios 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades del sector financiero 5 x 1000 Las tarifas varían dependiendo de la actividad económica.
Retefuente	• Concepto de retención Compras de combustibles derivados del petróleo, Base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 0.1 %. • Concepto de retención Compras generales no declarante, base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 3.5 %. • Concepto de retención Compras generales declarantes, base mínima para aplicar 27 UVT sujetas a retención 2.5 %. • Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 4%. • Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 6%.
Retención IVA	19 % Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Tesorería municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO VIII
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

8.1.- CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando al proponente o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya declarado incumplimiento de contrato por parte del Municipio.
12. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
14. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
16. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.

8.2.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1.- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2023 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2.- Cuando no se presente propuesta alguna.

3.- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4.- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO IX
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Secretario General y de Gobierno, quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

9.2.- OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. Dichas publicaciones se harán dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública.

9.3.- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Original firmado
FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Rafael Valenzuela Embús	Revisó: Paula Rosero	Aprobó: Fabian Ernesto Rincón Chávez
Cargo: Apoyo jurídico en Contratación	Cargo: Apoyo profesional en contratación	Cargo: Alcalde Municipal.

ANEXO No. 01
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, EDIFICIO MUNICIPAL
La Argentina Huila
REF. **INVITACIÓN PÚBLICA No. XX DEL 202X**

El (los) suscrito(s): _____, de acuerdo con la invitación pública, presento (amos) la siguiente propuesta para _____ (indicar el objeto de la contratación) y, en caso de que me (nos) sea aceptada por el Municipio, me (nos) comprometo (emos) a ejecutar el objeto del proceso bajo los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública de la referencia.
Así mismo, declaro (amos):

1. Que, en caso de ser favorecidos, me (nos) obligo (nos) a suscribir el acta de inicio y constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, en caso de requerirse.
2. Que esta propuesta solo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que he (emos) estudiado la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
5. Que no he (emos) sido sancionado, por incumplimiento de contratos.
6. Declaro bajo juramente no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni y no me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.
7. Que el valor de la propuesta es de: _____ ($)
8. Que la propuesta consta de _____ () folios

Atentamente,
Nombre: _____
Cédula No.: _____
Matrícula No: _____ (anexar copia)
NIT: _____ (anexar copia)
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

ANEXO No. 02
AUTORIZACION PARA LA NOTIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS

Yo, _____, identificado con C.C _____ expedida en_____; actuando en nombre propio (o en representación de la persona jurídica) _____, **AUTORIZO** al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**, para que por medio del correo electrónico contratacion@laargentina-huila.gov.co se me comunique y/o notifique las citaciones, actos administrativos y demás decisiones expedidas por la administración municipal. Conforme al artículo 53, 56 y 67 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; reformado por la Ley 2080 de 2021.

IDENTIFICACION DEL USUARIO: Para efectos de la presente autorización, el proponente actuando en nombre propio o en representación de _____, relacionará la información que se menciona en el siguiente cuadro.

NOMBRE	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCION	
TELEFONO	
DIRECCION ELECTRONICA (EMAIL)	

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de La Alcaldía municipal y, hasta tanto el proponente, comunique por escrito que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el proponente al municipio de La Argentina Huila con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles a la fecha a partir de la cual la EL PROPONENTE desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: de manera clara, expresa y sin coerción alguna declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los _____ días del mes _____ de 2026.

Nombre: _____
Cédula No.: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

ANEXO Nº 03
OFERTA ECONÓMICA
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, UNIDADES Y PRECIOS

A continuación, se relacionan las especificaciones mínimas requeridas que deben cumplir los oferentes, las cuales deben diligenciar en su totalidad. El no ofrecimiento de alguna de las especificaciones descalificará la propuesta. Las especificaciones técnicas mínimas y adicionales deben señalarse para todos los elementos, ítems o conceptos del objeto contractual:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL OFERTADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>BUZOS TIPO POLO PARA PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL. Suministro de treinta y tres (33) buzos tipo polo de manga corta, destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, como elementos distintivos de identificación y representación institucional en los espacios de participación ciudadana, integración comunitaria y fortalecimiento de la organización comunal.

Las prendas deberán ser nuevas, de excelente presentación, confeccionadas en tela 100% algodón premium, resistentes y adecuados para su uso frecuente, con cuello tipo polo, manga corta, color café para hombre y color caqui para mujer.

La distribución de las tallas será la siguiente:
<table>
<tr><th>#</th><th>JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL</th><th>TALLA</th><th>SEXO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JAC BELLAVISTA</td><td>L</td><td>FEMENINO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JAC LAS AGUILAS</td><td>M</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>3</td><td>JAC EL ROSARIO</td><td>XL</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>JAC LAS TOLDAS</td><td>M</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JAC LA ESPERANZA</td><td>M</td><td>FEMENINO</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JAC EL PARAISO</td><td>L</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>7</td><td>JAC LOS MILAGROS</td><td>M</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>8</td><td>JAC ALTO PENSIL</td><td>M</td><td>FEMENINO</td></tr>
<tr><td>9</td><td>JAC LAS MINAS</td><td>M</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>10</td><td>JAC ALTO CARMEN</td><td>M</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>11</td><td>JAC SAN BARTOLO</td><td>XL</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>12</td><td>JAC EL PROGRESO</td><td>M</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>13</td><td>JAC BAJO PENSIL</td><td>M</td><td>FEMENINO</td></tr>
<tr><td>14</td><td>JAC MARCELLA</td><td>M</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>15</td><td>JAC CAMPOALEGRE</td><td>XL</td><td>FEMENINO</td></tr>
<tr><td>16</td><td>JAC EL CARMEN</td><td>S</td><td>FEMENINO</td></tr>
<tr><td>17</td><td>JAC LA UNION</td><td>M</td><td>MASCULINO</td></tr>
<tr><td>18</td><td>JAC BETANIA</td><td>L</td><td>FEMENINO</td></tr>
</table>
</td><td>UNIDAD</td><td>33</td><td>$</td><td>$</td></tr>
</table>

	19	JAC QUEBRADA NEGRA	M	MASCULINO			
	20	JAC PESCADOR	M	MASCULINO			
	21	JAC SANTA ELENA	M	MASCULINO			
	22	JAC BLANQUECINO	L	MASCULINO			
	23	JAC EL SINAI	M	FEMENINO			
	24	JAC EL MIRADOR	M	MASCULINO			
	25	JAC BUENOS AIRES	M	MASCULINO			
	26	JAC LOURDES	L	MASCULINO			
	27	JAC EL PENSIL	XL	FEMENINO			
	28	JAC B/LA PRIMAVERA	L	MASCULINO			
	29	JAC B/ VILLA FLORES	M	MASCULINO			
	30	JAC B/PRIMITIVO LOSADA	L	MASCULINO			
	31	JAC B/VILLA DEL CAMBIS	L	MASCULINO			
	32	JAC B/ CORINTO	M	MASCULINO			
	33	ASOJUNTAS	M	FEMENINO			
	Cada prenda deberá incluir el escudo oficial del municipio de La Argentina – Huila, ubicado en la parte izquierda del pecho, con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación. Asimismo, deberá incluir el nombre de la respectiva Junta de Acción Comunal con dimensiones de diez (10) centímetros de largo por siete (7) centímetros de ancho, debidamente estampado o bordado, garantizando su adecuada fijación, legibilidad y presentación, de manera que permita identificar la organización comunal correspondiente. El suministro deberá comprender la confección, los materiales, la personalización institucional, la identificación de cada Junta de Acción Comunal, el control de calidad, el empaque tipo detalle de cada prenda de manera individual y la entrega en el lugar que determine la Administración Municipal, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad.						
2	**EQUIPO DE SONIDO PORTÁTIL TIPO PARLANTE AMPLIFICADO.** Adquisición de treinta y tres (33) equipos de sonido portátil tipo parlante amplificado, destinado al apoyo de las actividades institucionales, reuniones, jornadas de integración y demás espacios de participación comunitaria desarrollados por las distintas Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila. El equipo deberá contar con una potencia de salida mínima de quince (15) vatios RMS,			UNIDAD	33	$	$

	configuración de doble altavoz o subwoofer integrado de ocho (8) pulgadas, conectividad inalámbrica Bluetooth con un alcance mínimo de diez (10) metros y opciones de reproducción mediante puerto USB, ranura para tarjeta Micro SD y entrada auxiliar de audio. Asimismo, deberá disponer de entrada para micrófono, sintonizador de radio FM, batería recargable interna con autonomía aproximada de hasta diez (10) horas al cincuenta por ciento (50 %) del volumen, función karaoke e iluminación LED decorativa integrada. El equipo deberá tener una estructura resistente y portátil, con asa o sistema de agarre que facilite su transporte, preferiblemente en color negro, y dimensiones aproximadas de 24,4 centímetros de ancho, 57,5 centímetros de alto y 19,8 centímetros de fondo, o equivalentes que garanticen condiciones similares de funcionalidad y portabilidad. El suministro deberá incluir, como mínimo, un (1) micrófono compatible con el equipo, cable de carga y manual de usuario, así como una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación. Los elementos deberán entregarse nuevos, en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus accesorios y componentes necesarios para su utilización, en el lugar indicado por la Administración Municipal.				
3	**ALMUERZOS.** Suministro de almuerzos destinados a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de La Argentina – Huila, a los representantes de las asociaciones de vivienda invitadas, a los servidores de la Administración Municipal y al personal de apoyo participantes en las actividades del Día de la Acción Comunal 2026. Cada almuerzo deberá estar compuesto por lomo relleno de ciento veinte (120) gramos, rodaja de pechuga rellena de cien (100) gramos, ciento ochenta (180) gramos de ensalada especial preparada con manzana, durazno, piña y uvas pasas, una porción de natilla de setenta (70) gramos, una porción de torta de naranja de cincuenta (50) gramos y un postre de toque dulce de ciento veinte (120) gramos. Adicionalmente, cada almuerzo deberá incluir una bebida consistente en un vaso de jugo de frutas y/o gaseosa, con una capacidad de diez (10) onzas. Los almuerzos deberán entregarse individualmente empacados en recipientes limpios, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, acompañados de sus respectivos cubiertos desechables y servilletas, y con la bebida debidamente envasada y protegida para su transporte. La totalidad de los almuerzos deberá entregarse lista para su consumo, en condiciones	UNIDAD	46	$	$

	adecuadas de higiene, conservación, calidad e inocuidad, en el lugar, fecha y horario establecidos por la Administración Municipal.				
SUBTOTAL (valor antes de IVA)					
IVA (cuando aplique)					
VALOR TOTAL (subtotal + IVA cuando aplique)					

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Valor en Letras) _____ ($_____)

El valor ofertado es fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

NOTA. El oferente que por su condición tributaria deba declarar IVA, deberá desglosar el valor dicho impuesto aplicable a cada ítem ofertado y el valor total de dicho impuesto sobre el valor agregado.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DE ACUERDO A MIS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SI _____ NO ___ DEBO DECLARAR IVA.

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.
C.C Nº. _____ de _____
Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)

ANEXO Nº 04
PERSONAS JURÍDICAS

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El (los) suscrito (s) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

"EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN".

Firma

Identificación No.
En calidad de
Ciudad y fecha

ANEXO N° 05

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El (los) suscrito (s)_____, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____bajo la gravedad de juramento manifiesto, que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales *(y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo)*[1], por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

"EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN".

Firma
Identificación No.
En calidad de
Ciudad y fecha

[1] Diligenciar solo en caso de que aplique.

ANEXO No. 06
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
La Argentina Huila
Presente

Ref. Proceso de selección de contratistas.
Selección de mínima cuantía No. MC-XXX-XXXX-2026

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. Hemos acordado conformar la **UNIÓN TEMPORAL** _____.

b. La unión temporal está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Total participación	

c. El representante de la unión temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

d. La responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO[2]	COMPROMISO (%)[3]

e. La duración del unión temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.

f. Domicilio de los integrantes de la Unión temporal:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)

Datos de contacto de la Unión temporal:

Dirección de correo físico: _____

Correo electrónico: _____

Telefax: _____

Número del teléfono móvil: _____

Ciudad: _____

ANEXO Nº 07
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Municipio de La Argentina Huila (Alcaldía Municipal) con NIT. 891.180.205-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente de ser el caso.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (__) de _____ de 20___.

Firma _____
Nombre _____
Cédula _____